

CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez informándole que se encuentra vencido el término de traslado y la parte incidentada no ha prestado caución sobre el 10 %, del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica y que se le solicito en auto del 29 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

Socorro, Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

SOCORRO – SANTANDER

REF: INCIDENTE DE REGULACION DE PERJUICIOS A CONSECUENCIA DEL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

INCIDENTANTE: JAIRO ROJAS BARRERA.

APDO: Dr. OSCAR JAVIER ROJAS BARRERA.

INCIDENTADO: SUMINISTROS Y SERVICIOS VARGAS, representado legalmente por FERNANDO VARGAS RIOS.

RADICADO: 2020-00006-00.

Socorro, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso., se fija como fecha para el día 31 de agosto del año que corre, audiencia en la que se decretaran y practicasen las pruebas, que sean pertinentes y conducentes pedidas por las partes y las que de oficio considere el Despacho. Igualmente se tomará decisión

I. PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE

## 1. DOCUMENTALES:

Tener en cuenta con el valor que la ley asigne en cada caso y por reunir los requisitos legales, la siguiente:

- Fotocopia de contrato de compraventa de vehículo automotor, celebrado entre el señor REY FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ y el señor Jairo Rojas Barrera de fecha 27 de abril del 2018.
- Fotocopia de Documento “reforma de contra” celebrado entre el señor REY FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ y el señor Jairo Rojas Barrera de fecha 10 de julio del 2018.
- Fotocopia de contrato de compraventa de vehículo celebrado entre el señor ORLANDO ROJAS BARRERA y el señor Jairo Rojas Barrera de fecha 05 de febrero del 2017.
- Fotocopia de Documento “reforma de contrato” celebrado entre el señor ORLANDO ROJAS BARRERA y Jairo Rojas Barrera de fecha 21 de mayo del 2018.
- Fotocopia de contrato de prestación de servicios.

## 2. TESTIMONIAL

Recibir la declaración de:

REY FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de Socorro, quien porta la cédula de ciudadanía número 5.765.267 De Socorro domiciliado y residenciado en la calle 5 No. 8 A-16 apartamento 202 de la ciudad del Socorro. Declaración o testimonio que considero pertinente, conducente, útil y necesario en la medida en que por ser testigos directos de los hechos producto de los perjuicios servirá para probar los negocios que se evitaron y los perjuicios ocasionados con la medida cautelar decretada sobre el vehículo tipo campero Marca: CHEVROLET Modelo: 2012 Línea: VITARA Placa: DKR199. —

ORLANDO ROJAS BARRERA, mayor de edad y vecino de Socorro, quien porta la cédula de ciudadanía número 5.765.267 De Socorro, domiciliado y residenciado en la finca el altico, ubicada en la vereda Bariri del Municipio del Socorro. Declaración o testimonio que considero pertinente, conducente, útil y necesario en la medida en que, por ser testigo directo de los hechos producto de los perjuicios, servirá para probar los negocios que se evitaron

y los perjuicios ocasionados con la medida cautelar decretada sobre el vehículo tipo CAMIONETA de placas CIZ599 MARCA CHEVROLET.

Señalasen para el día treinta y uno (31) de agosto del año que corre, a las a las nueve de la mañana (09:00 A. M.).

## II. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

### INTERROGATORIO DE PARTE:

JAIRO ROJAS BARRERA,

Señalasen para el día treinta y uno (31) de agosto del año que corre, a las a las nueve de la mañana (09:00 A. M.).

Es de precisar al togado que los señores ORLANDO ROJAS BARRERA y REY FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ, no son parte en el proceso inicial ni en el incidente, por lo que respecto de ellos no opera interrogatorio de parte.

### TESTIMONIALES:

Recibir declaración de:

JESUS ALONSO FORERO GALEANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.235.583 de B/manga (S), dirección de residencia calle 65 No 2AW-83 Barrio Mutis (B/manga) y el celular 3112552469. No tiene correo electrónico pero el suscrito se permite manifestar que puede ser notificado mediante el presente.

Señalasen para el día treinta y uno (31) de agosto del año que corre, a las a las nueve de la mañana (09:00 A. M.).

## III. PRUEBA DE OFICIO

### 1. INTERROGATORIO DE PARTE

Recibir Interrogatorio de parte al incidentado FERNANDO VARGAS RIOS, representante legal de SUMINISTROS Y SERVICIOS VARGAS, el cual se realizará por el despacho, el día treinta y uno (31) de agosto del año que corre, a las nueve de la mañana (09:00 A. M.).

2. Se requiere a la parte incidentante, que el día treinta y uno (31) de agosto del año que corre, EXIBA los contratos allegados con el escrito de incidente en la respectiva audiencia.

#### IV. REQUERIMIENTO

Se requiere al incindentado que ha de prestar caución hasta por el diez por ciento (10%), del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del auto. (Inc. 5° artículo 599 C.G.P.).  
ALLEGARLA AL CORREO DEL JUZGADO.

- V. Las partes han de aportar los correos electrónicos y de los testigos a efecto de poder realizar la audiencia virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**

**Claudia Sofia Duarte Garcia**

**Juez**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56f3495d6850f5b672fe54826a0e63f9d606e78cec76abc3feda6a3365254bd7**

Documento generado en 30/07/2021 11:26:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**